Chitaraque-Boyacá, Mayo de 2025.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**MINIMA CUANTIA**

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

**"PROMOCIONAR Y FOMENTAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DEPORTIVO INTERVEREDAL DE LA ESCUELA DE FORMACION "MULTIDEPORTIVA CHITARAQUE" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".**

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Chitaraque Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Articulo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que el deporte y la cultura, en el marco constitucional están consagrados como derechos sociales, y han sido protegidos excepcionalmente como derechos fundamentales por conexidad con otros derechos de tal naturaleza. La enseñanza, la utilización constructiva del tiempo libre constituyen factores relevantes para la entidad territorial, por lo que se deben implementar y diseñar actividades en deporte y recreación para los niños, niñas y jóvenes.

Que para dignificar la vida de las personas y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida se torna necesario realizar una cobertura integral en el fomento del deporte para que la comunidad en general y de este modo propender por la participación activa en eventos

deportivos. De otro lado, es deber de la entidad apoyar el deporte, ofreciendo alternativas novedosas y motivantes de acuerdo a las expectativas y exigencias de la sociedad moderna, a fin de que la población infantil haga buen uso y aprovechamiento de su tiempo libre.

El desarrollo de encuentros deportivos que permitan la integración para el sano aprovechamiento del tiempo libre es una de las actividades que se deben destacar en el municipio ya que la participación de jóvenes y adultos ha sido activa en la práctica del deporte en el municipio.

Así mismo, con el fin de fomentar el deporte en la niñez del municipio, se dan estos espacios de integración deportiva Inter veredal con el fin de que todos los niños y niñas del Municipio tanto en la zona urbana como rural, se hagan participes de estos espacios de encuentros deportivos.

Para el cumplimiento de las normatividades referidas, el Municipio de CHITARAQUE cuenta con los recursos económicos en el Presupuesto para la vigencia 2025 y el gasto está contemplado en el plan de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto para la presente vigencia.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la presente vigencia fiscal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

**"PROMOCIONAR Y FOMENTAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DEPORTIVO INTERVEREDAL DE LA ESCUELA DE FORMACION "MULTIDEPORTIVA CHITARAQUE" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".**

### 2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

| CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 53102900 | PRENDAS DE DEPORTE |
| 49101701 | MEDALLAS |
| 49101702 | TROFEOS |
| 49161504 | BALONES DE FUTBOL |

## 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

### 3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se compromete con el municipio de Chitaraque Boyacá a garantizar en condiciones de eficiencia y calidad los bienes y servicios descritos a continuación:

| ITEM | MINIMOS DEL EVENTO | CANT. | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | MEDALLAS DE PREMIACION ELABORADA EN ZAMAC, EXCELENTES ACABADOS, CINTA TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA | 176 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | UNIFORMES DE COMPETENCIA COMPUESTO POR CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DEPORTIVA Y PAR DE MEDIAS EN ALGODÓN, (DISEÑO DEL UNIFORME PERSONALIZADO, CON FOTOS DE LUGARES TURISTICOS DE CADA VEREDA, CON NUMERO Y NOMBRE DE LA VEREDA) | 176 | UNIDAD |
| 3 | BALON DE USO RECREATIVO PARA FUTBOL DE SALÓN EN MATERIAL SINTETICO CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 60 -62CM Y UNA MASA DE 400GR Y 440GR | 32 | UNIDAD |
| 4 | ZAPATILLA DEPORTIVA PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE SALÓN EN MATERIAL SINTETICO CON SUELA LISA DE GOMA O CAUCHO. | 176 | PAR |
| 5 | TULA DEPORTIVA SEMI IMPERMEABLE MEDIDAS ALTURA 43 CM ANCHO 34 CM PERSONALIZADA (DISEÑO A DEFINIR) | 176 | UNIDAD |

**Nota:** Las tallas de los uniformes y zapatillas se informarán una vez se haya adjudicado el proceso de contratación, así mismo el diseño del uniforme con los correspondientes nombres y número, y el diseño de la tula.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

***"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

## 5. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

**Nota1:** Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

**Nota 2:** Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($37.216.000)** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 4,165.41 | 24/May/2025 - 27/May/2025 |

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-

para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 4:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**UMBRAL DE MIPYMES**

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | 125.000 |
| **Umbral PYMES COL$** | 457.297.264 |

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_tratados_comerciales_-_2022_-_2024.pdf.

**LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.**

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1**: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único

de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 2:** Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente. En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**FORMA DE LIMITACION A MIPYMES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitara a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

**RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el ***"PROMOCIONAR Y FOMENTAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DEPORTIVO INTERVEREDAL DE LA ESCUELA DE FORMACION "MULTIDEPORTIVA CHITARAQUE" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ",*** y que el presupuesto del proceso es la suma de ***TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($37.216.000)*** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar

- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar1.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.*

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública***. *En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato***. *En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

*Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.*

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

| PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA | TOPE MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| Menos de 120.000 SMLMV | 280 | 28 | $ 39.858.000 |

Para la Vigencia 2025 El SMMLV es la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500,00)**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398.580.000.oo y la mínima hasta $ 39.858.000.oo; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

*"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."*

**GRANDES ALMACENES**

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

**GARANTIAS**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 6. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

## 6.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto el: **"PROMOCIONAR Y FOMENTAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DEPORTIVO INTERVEREDAL DE LA ESCUELA DE FORMACION "MULTIDEPORTIVA CHITARAQUE" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Aunado a lo anterior, para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

### 6.1.2 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

**b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.**

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía | Año |
|---|---|---|---|---|---|
| MC-044-2024 | Contratación Mínima Cuantía | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE | PROMOCIONAR Y FOMENTAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERVEREDALES DE LA ESCUELA DE FORMACION "MULTIDEPORTIVA CHITARAQUE" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ | $9.180.000 | 2024 |
| 032 de 2018 | Contratación Mínima Cuantía | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "DECIMA TERCERA COPA FUTBOL DE SALON CHITARAQUE 72 HORAS" HA REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACÁ | $ 21.714.000,00 | 2018 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MC-PS-2013-10-003 | Contratación Mínima Cuantía | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE | PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN ¿DECIMA COPA FUTBOL DE SALON CHITARAQUE 72 HORAS¿ HA REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE EN DESARROLLO DE LAS POLITICAS DE FOMENTO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | $ 16.250.000,00 | 2013 |

### 6.1.3 Análisis de demanda en otros municipios del departamento de Boyacá:

| Número de Proceso | Entidad | Objeto | Contratista | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|
| MIN-S-033-2021 | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL COCUY | "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO RETO COCUYANO DE CICLISMO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACA" | DAYER FERNANDO TOVAR NIÑO | 5 días |
| 117-CMC-2021 | CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURILLO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ | FUNDACIÓN AMAZÓNICA CORAZÓN VERDE TIMOLEON SANCHEZ CASTILLO | 5 días |
| MC-036-2021 | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PINCHOTE | "APOYO EN LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPEONATO DE MICROFUTBOL QUE BUSCAN FORTALECER EL FOMENTO Y DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER" | COORPORCIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ | 2 meses |
| MINC 032 DE 2021 | MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCORDIA | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ORGANIZACION DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTBOL Y MICROFUTBOL POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | | |
| CMC N 037 - 2021 | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "IX" TORNEO ABIERTO DE VOLEIBOL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2021 | | |
| MC-SEM-087-2021 | PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO | INTEGRACION DEPORTIVA DE FUTBOL SALA, APLICADA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ORITO - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | | |
| SMC No. 025 DE 2021 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANDI | CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO, JUZGAMIENTO Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS LIDERADOS POR LA OFICINA DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA | JAVIER HELI TORRES ACOSTA | 3 meses |
| 71 | CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE | APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PUNTO CEDRO, CON | CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS WILMAR S.A.S. WILMAR CHAVERRA ESPINOZA | 7 días |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | BOJAYÁ - BELLAVISTA | LAS PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE APARTADO, PUERTO ANTIOQUIA, GUAYABAL, UNIÓN CUITY, PICHICORA, HOJA BLANCA Y SAN PICHI, MUNICIPIO DE BOJAYÁ, DEPARTAMENTO DEL CHOCO. | | |

## 6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

| | | | | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | | COTIZACION 3 | | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | MINIMOS DEL EVENTO | CANT. | UNIDAD | V/UNIT | V/TOTAL | V/UNIT | V/TOTAL | V/UNIT | V/TOTAL | V/UNIT | V/TOTAL |
| 1 | MEDALLAS DE PREMIACION ELABORADA EN ZAMAC, EXCELENTES ACABADOS, CINTA TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA | 176 | UNIDAD | $ 14.000,00 | $ 2.464.000,00 | $ 13.000,00 | $ 2.288.000,00 | $ 15.000,00 | $ 2.640.000,00 | $ 14.000,00 | $ 2.464.000,00 |
| 2 | UNIFORMES DE COMPETENCIA COMPUESTO POR CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DEPORTIVA Y PAR DE MEDIAS EN ALGODÓN, (DISEÑO DEL UNIFORME PERSONALIZADO, CON FOTOS DE LUGARES TURISTICOS DE CADA VEREDA, CON NUMERO Y NOMBRE DE LA VEREDA) | 176 | UNIDAD | $ 75.000,00 | $ 13.200.000,00 | $ 74.000,00 | $ 13.024.000,00 | $ 76.000,00 | $ 13.376.000,00 | $ 75.000,00 | $ 13.200.000,00 |
| 3 | BALON DE USO RECREATIVO PARA FUTBOL DE SALÓN EN MATERIAL SINTETICO CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 60 -62CM Y UNA MASA DE 400GR Y 440GR | 32 | UNIDAD | $ 85.000,00 | $ 2.720.000,00 | $ 84.000,00 | $ 2.688.000,00 | $ 86.000,00 | $ 2.752.000,00 | $ 85.000,00 | $ 2.720.000,00 |
| 4 | ZAPATILLA DEPORTIVA PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE SALÓN EN MATERIAL SINTETICO CON SUELA LISA DE GOMA O CAUCHO. | 176 | PAR | $ 95.000,00 | $ 16.720.000,00 | $ 94.000,00 | $ 16.544.000,00 | $ 96.000,00 | $ 16.896.000,00 | $ 95.000,00 | $ 16.720.000,00 |
| 5 | TULA DEPORTIVA SEMI IMPERMEABLE MEDIDAS ALTURA 43 CM ANCHO 34 CM PERSONALIZADA (DISEÑO A DEFINIR) | 176 | UNIDAD | $ 12.000,00 | $ 2.112.000,00 | $ 11.000,00 | $ 1.936.000,00 | $ 13.000,00 | $ 2.288.000,00 | $ 12.000,00 | $ 2.112.000,00 |
| VALOR TOTAL | | | | | $ 37.216.000,00 | | $ 36.480.000,00 | | $ 37.952.000,00 | | $ 37.216.000,00 |

**NOTA 1.** La entrega se efectuará mediante actas parciales de acuerdo a las necesidades de la entidad.

**NOTA 2.** No se aceptan productos que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

**NOTA 3.** La entrega debe efectuarse directamente por el contratista en las instalaciones de la administración municipal de Chitaraque Boyacá, los cuales serán recepcionados por el supervisor del contrato, según cantidades solicitadas en cada uno de los ítems, sin generar costo alguno.

**NOTA 4:** Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar otras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**Atención oportuna:** El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro de los estipulados en la ficha técnica, este debe ser atendido en la menor brevedad posible.

**Cantidad:** Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

**NOTA 5:** El contratista debe contar con disponibilidad de los elementos siempre que sean requeridos por la entidad contratante.

### 6.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($37.216.000)*** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

### 6.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000289 del 23 de mayo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

## 7 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 7.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor total del contrato mediante UNICO PAGO previo cumplimiento del objeto contractual y presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta

verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

**PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 7.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.

## 7.3 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

## 7.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### *7.4.1 Por parte del contratista*

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación publica y sus anexos.
7. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características y especificaciones, que le sean solicitados por el supervisor.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

13. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.

### *7.4.2 Por parte de la Entidad*

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

## *8.* JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## *9.* ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y

principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

**A continuación**, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**Matriz de Riesgos**

| | Numérica ↓ | Histórica ↓ | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 - 100.000 | Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 - 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 - 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 1.00 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

**Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.**

| Nº | Factor de Escogencia y Calificación |
|---|---|
| Riesgo >7 | Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado |
| 6<= Riesgo<= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo <5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

**Clase**: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
**Área:** (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
**Etapa:** es el momento en que se puede materializar el riesgo.
**Tipo**: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

**(i) Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

**(ii) Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

**(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

**(iv) Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

**(v) Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

**Tabla Mapa de Identificación de Riesgos**

| Tipo | Descripción | Nº | Clase | Fuente | Etapa | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | Postentrega | | | | |
| Económico | La fluctuación de los precios del Servicio. | 1 | General | Externo | X | | | X | X | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| | Tendencia Inflacionaria | 2 | General | Externo | X | | | X | X | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| | Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado. | 3 | General | Externo | X | | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Ofertas artificialmente bajas | 4 | General | Externo | | X | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Rompimiento del equilibrio económico del contrato. | 5 | General | Interno Externo | | | | X | X | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| Social o político | Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción | 6 | General | Interno / Externo | X | X | X | X | X | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Operacional | Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos | 7 | Genera | Interno | X | X | X | X | | 2 | 2 | 4 | Riesgo Ba |
| | Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso | 8 | Genera | Interno | X | | | X | | 2 | 2 | 4 | Riesgo Ba |
| | No suscripción del contrato por parte del contratista | 9 | Genera | Externo | | | X | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega | 10 | Genera | Interno Externo | | | | X | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Falta de expedición del registro presupuestal | 11 | Genera | Interno | | | | X | | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alt |
| | Incumplimiento de la publicación del contrato | 12 | Genera | Interno | | | X | | | 4 | 2 | 6 | Riesgo Alt |
| | Liquidación del contrato de manera oportuna | 13 | Genera | Interno Externo | | | | | X | 2 | 2 | 4 | Riesgo Ba |
| | Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores | 14 | Genera | Interno externo | | | | | x | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| Financiero | Quiebra económica del contratista | 15 | Especific | Externo | | | X | x | x | 1 | 2 | 3 | Riesgo Ba |
| | Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas | 16 | Genera | Externo | | | | X | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto |
| Regulatorio | Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad | 17 | Específico | Externo | X | X | X | X | | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De la naturaleza | Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse | 18 | Genera | Externa | | | | X | | 3 | 2 | 5 | Riesgo media |
| Ambiental | Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas | 19 | Especific | Interna | X | X | | X | | 1 | 1 | 2 | Riesgo Ba |
| Tecnológico | Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos | 20 | Genera | Interno Externo | X | X | X | X | | 1 | 2 | 3 | Riesgo Ba |

| A quién se le asigna ? | | Tratamiento | Impacto despues del tratamiento | | | | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M/PIO | proponente adjudicatari | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | implementar el tratamiento | el tratamiento | completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo ? | Periodicidad |
| 0 | 100 % | Verificar que las obsevaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda | 1 | 4 | 5 | Riesgo med | Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio | Fecha de recibo final Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del grupo del supervisor | Por Event |
| 0 | 100 % | Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financeros a los proponentes, qu | 1 | 4 | 5 | Riesgo med | Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio | Fecha de recibo final Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del supervisor | Por Event |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | e garanticen que la ejecución del contrato contúe sin inconvenientes. | | | | | | | | | |
| 50% | 50% | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Ba | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Event |
| 0% | 100 % | Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 | 1 | 3 | 4 | Riesgo Ba | Comité evaluador | Etapa de Selección | Etapa de Selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Event |
| 50% | 50% | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores. | 1 | 4 | 5 | Riesgo med | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Revisión aleatoria de procesos contractuales | POR AVANC |
| 100 % | 0% | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 1 | 3 | 4 | Riesgo Ba | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Fecha de Liquidación | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | Diaric |
| 100 % | 0% | Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento | 1 | 1 | 2 | Riesgo Ba | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de planeación | Fecha de Liquidación | Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento | Diaric |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 100 % | 0% | Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato | 1 | 1 | 2 | sgo Baj | Supervisor y/o Interventor | Etapa de planeación | Fecha de Liquidación | Informes d eSupervisión | De |
| 0% | 100% | Aplicación de la poliza deseriedad de la oferta y/o normatividad vigente | 2 | 4 | 6 | Riesgo Ali | Profesional encargado delproceso | Etapa Contratación | Etapa de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción | Por Event |
| 0% | 100% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Ali | Profesional encargado delproceso | Etapa Contratación | Etapa de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción | Por Event |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 100 % | 0% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 1 | 4 | 5 | Riesgo Med | Profesional encargado del proceso | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | A través de la lista de chequeo | Por Event |
| 100 % | 0% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Ba | Profesional encargado del proceso | Etapa de Contratación | Etapa de Ejecución | A través del seguimiento del líderdel área de contratación | Semana |
| 50% | 50% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Ba | Supervisor y Profesional encargado del proceso | Etapa ejecución | Etapa Posentrega | A través de la lista de chequeo | TERMINA |
| 0% | 100 % | control de inventarios y connocimientos del contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo Ba | Supervisor | Etapa de Ejecución | etapa de liquidación | A través del seguimiento del líderdel área de contratación | Diario |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0% | 100 % | Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados | 2 | 3 | 5 | Riesgo Med | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Selección | Análisis del Sector | En cada |
| 100 % | 0% | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 2 | 1 | 3 | Riesgo Ba | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | POR AVANC |
| 50% | 50% | N/A | | | | | Supervisor y/o Interventor | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | | |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

## *10.* GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

**GARANTÍA UNICA** que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad de la oferta:

**Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. | Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (04), meses más. |
| **Calidad de los bienes suministrados** | por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contratado | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo

el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

**SE CONCLUYE QUE:**

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea "**PROMOCIONAR Y FOMENTAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, CON LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DEPORTIVO INTERVEREDAL DE LA ESCUELA DE FORMACION "MULTIDEPORTIVA CHITARAQUE" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"**

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS**
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social